

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 742

A partir de la fecha de esta circular, todos cuantos ciudadanos circulen por las vías públicas deberán ir provistos de carnet de identidad o documentos que acrediten su persona, para que puedan mostrarlos a los Agentes de mi Autoridad cuando por estos sean requeridos, y evitarse las molestias que la falta de estos documentos de identidad lleva consigo.

Oviedo, 26 de junio de 1935.

El Gobernador general,
ANGEL VELARDE

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó abrir en todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto en los de Aller, Avilés, Gijón, Mieres y Oviedo, el periodo de recaudación voluntaria de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1934, a partir del día 15 de julio próximo hasta el 31 de octubre siguiente, con la advertencia de que este plazo no será ampliado y que transcurrido se exigirá el abono del Impuesto por vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes en general.

Oviedo, 28 de junio de 1935.—
El Presidente, Fermin Landeta.—
El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 5 de febrero de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión a las dieciséis bajo la presidencia del Sr. Landeta, Presidente y con asistencia de los Sres. Cerviño, Garcia Lopez, Gasch, Gonzalez, Fernandez, Marquez y Cueto Felgueroso y del señor Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia de D. Florentina Garcia Barbón, solicitando que en la parroquia de Arlós, kilómetros seis de la carretera de Los Campos a Trubia, se construya un muro de contención para evitar que el terreno siga cayendo sobre la carretera interrumpiendo la circulación y causando daños, se acordó, accediendo a lo solicitado, autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, la construcción del expresado muro que evite los desprendimientos de la finca Nozaliega, con las características que señala el Ingeniero Sr. Ovies en su informe y que al efecto se libre a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales la cantidad de 750 pesetas, a justificar, con cargo a la partida de conservación de carreteras provinciales.

Dada cuenta del expediente de información pública, que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, a que se sometió la petición del Ayuntamiento de Salas, de que se varíe el trazado de los caminos P. 229 y 235, informando que procede aprobar la variación en el sentido indicado por el Ingeniero Encargado Sr. Ovies, se acordó aprovechar la variación de los expresados caminos, denominados del «Alto de Piedrafita a Obanes por Viescas» P. 229 y «De Puente de Bárzana a Cermoño», P. 235, en la forma propuesta.

Se acordó pasar a estudio del Ponente en los asuntos de fomento Sr. Garcia Lopez, la liquidación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las del camino vecinal de «Prolongación del de Vega a Tuilla, número 11» del Plan.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras pro-

vinciales, de los gastos originados durante el mes de diciembre último por el servicio de maquinaria (gasolina), importante 1409,80 pesetas y por el servicio de maquinaria en igual mes, que asciende a 1547,25 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que sus respectivos importes se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Julián Regueras, contratista del camino vecinal de Sotiello a Jomezana que importa, deducida la baja de subasta, 2498,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone a dicho contratista con cargo al párrafo 1.º del artículo 2.º, Capítulo XI, del vigente presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la factura de D. Juan Fernandez Lopez, por la construcción de cuatro postes kilométricos para la carretera de Sandiche a Ferreras, importante 100 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para conservación de las carreteras figura en el presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por don José Perotti Sierra, vecino de Oviedo, se acordó devolverle la fianza que tiene constituida como contratista y en garantía de la contrata de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, en el Cristo de Argame, a la Piñera de Morcin.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales que importa 9.917,79 pesetas, justificativa del libramiento expedido a favor del Pagador de aquella Sección por 9.922,50 pesetas, con destino al pago de las obras que se ejecuten en la conservación de las carreteras provinciales; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón, previo ingreso en la Depositaria de fondos de 4,71 pesetas que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la liquidación general de las obras de continuación del pabellón de enfermería del Hospital Psiquiátrico provincial, que remite el Arquitecto, e importa pesetas

41.878,43, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista D. Victor Gonzalez, que asciende a 25.174,66 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone a D. Victor Gonzalez, contratista de las obras, con cargo a las Resultas del presupuesto provincial.

Vista una comunicación de la Diputación provincial de Guipúzcoa, referente al demente Armando Gonzalez Pendás, natural de Gijón, manifestando que dicho demente no lleva diez años de residencia continuada en aquella provincia, para que sea de cargo de dicha Diputación su sostenimiento, ya que salió el año 1926 a Egea de los Caballeros, regresando a Pasajes el año de 1929; se acordó oficiar a dicha Diputación ratificando el acuerdo de esta Comisión de 26 de diciembre próximo pasado, por el que se declaró de cargo de la Diputación de Guipúzcoa el mencionado demente, ya que desde el año de 1913 en que su padre se trasladó a Pasajes hasta el de 1926 en que salió el demente para Egea de los Caballeros, transcurrieron con creces los diez años, durante los cuales dicho demente tenía como domicilio legal el de su padre en Pasajes, ya que era menor de edad y no consta que en ninguna época fuera emancipado legalmente.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Tribunal Tutelar de Meoza de Zaragoza, por estancias devengadas en Establecimientos dependientes del mismo por menores naturales de esta provincia, durante el mes de diciembre último, que importan 15,50 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Asimismo se acordó devolver la cuenta que remite la Diputación provincial de Santander, por estancias causadas por el demente Emilio Llano Riesgo, en el Manicomio de Palencia desde el 18 de agosto al 31 de diciembre último, para que proceda a su rectificación, ya que el importe de aquellas no es de 576 pesetas, como por error se dice, sino de 476.

Habiendo cumplido sus compromisos sin que haya responsabilidades que exigirles, los contratistas de suministro de artículos de consumo a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, D. José Gonzalez Lopez, D. Francisco Orejas Castañón, D. Enrique Lopez Alvarez, D. Eufrasio Osoro, D. Eladio Rodriguez Fe

andez, D. Jesús Lopez Lopez, don Juan Felipe Santacruz, D. Vicente Gonzalez Gutiérrez, D. Vicente Ordoñez Diego y D. Julio Alonso; se acordó devolverles las fianzas que al efecto tienen constituidas, previo el pago de los derechos de cancelación de las mismas, anuncios en periódicos oficiales y cuantos legalmente deban pesar sobre ellas.

Accediendo a lo solicitado por el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó expedir a su nombre y a justificar un libramiento por 500 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto, para abonar los gastos de teléfono y oficina del Establecimiento, y otro por 750 pesetas, con destino a la adquisición de tabaco para los asilados en aquél, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador.

Accediendo a lo interesado por el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por 300 pesetas, para satisfacer diferentes cantidades por portes de ferrocarril y arrastres de combustibles y otros artículos, debiendo previamente justificar los libramientos que tenga pendientes de tal formalidad.

Se acordó pasar al Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, la comunicación del Director de este Establecimiento, referente a las pensiones que actualmente disfrutan los encargados de la crianza de niños hasta los 6 años de edad y otros particulares relacionados con los acogidos sometidos a la lactancia externa, a fin de en su vista proponga lo que estime más acertado.

Dada cuenta de los expedientes promovidos por Manuel Argüelles Fernandez, vecino de Grado y D. José Muñiz García, vecino de Quirós, solicitando sean admitidos en concepto de pobres en el Hospital, sus hijos Carlos Argüelles y José Muñiz Alvarez, respectivamente; se acordó, con el voto en contra del Sr. Fernandez, conceder el ingreso en dicho Establecimiento de estos enfermos, debiendo abonar en concepto de donativo 6 pesetas cada uno por cada día que permanezcan en el mismo.

En vista de la comunicación del Director del Hospital provincial, interesando autorización para adquirir 4 botes de 50 kilogramos cada uno de escayola y 150 lámparas eléctricas de diferente número de vatios, con destino a dicho Establecimiento; se acordó, dada la urgencia del caso, autorizarle para adquirir la escayola y que se abra un concursillo para el suministro de las expresadas lámparas.

Vistos los Padrones de cédulas personales para la recaudación de las correspondientes al ejercicio de 1934, formados por los Ayuntamientos de Llanes, Muros, Ribadedeva, Ribadesella, San Martín de Oscos, Sobrescobio, Teverga y Yernes y Tameza; se acordó aprobarlos con las modificaciones que en los mismos se consignan, sin perjuicio de aquellas otras a que dé lugar la inspección que se verifique en dichos concejos.

De conformidad con lo propues-

to por el Negociado; se acordó estimar la reclamación de D. Joaquín Rodríguez Gonzalez, vecino de esta capital, contra la clasificación de su cédula para el año de 1933 y desestimar las producidas por don José Gonzalez Gonzalez, D. Joaquín Alonso Espino y D. Aquilino Blanco Rodríguez, también vecinos de Oviedo, y la de D. Faustino Menendez Garcia, de La Felguera, contra la clasificación de sus cédulas del referido ejercicio.

Accediendo a lo interesado por el Alcalde de Avilés; se acordó dejar sin efecto el recargo en las cédulas que le fueron remitidas con cargo a Agencia Ejecutiva en 11 y 28 de enero próximo pasado, debiendo abonarse en la cuenta de dicho Ayuntamiento las cantidades de 3.551, 36, 181,16 pesetas, a que ascienden las multas que fueron impuestas.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas, por diferentes suministros efectuados en el pasado año, que importan en junto 37.340,65 pesetas; las remitidas también por el Director de aquel Establecimiento, por gastos habidos en la administración del mismo durante el mes de noviembre último, por 1.342,69 pesetas; la de suministros efectuados en el propio Asilo, durante el mes citado, que importan 6.233,66 pesetas; las remitidas por el Oficial encargado de la administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, por combustibles suministrados en este Asilo, en el repetido mes de noviembre por importe de 1.462,23 y la de la Imprenta Rendueles, importante 8 pesetas, por la confección de un sello de cauchout con destino al Negociado de cédulas personales; la de la Compañía de Seguros, «Sun Insurance Office Limited», del seguro en las Escuelas Normales, de 1935 a 1936, importante 58,15, y la del Director de la Residencia de Niños, por juguetes suministrados por Prieto Guisasola y Compañía y Francisco Rojo Cortés, importante en junto 498,75 pesetas.

Dada cuenta de la comunicación del Secretario de la Asociación de Ganaderos de Valgrande, domiciliada en Puente de los Fierros, solicitando uno de los sementales que se adquieran por cuenta de esta Diputación, y de la moción presentada por el Gestor don Constantino González, proponiendo normas para la distribución del ganado que se haya de dedicar a la reproducción en la provincia, procedente de los establos de esta Diputación; se acordó tomarla en consideración, esperándose, por lo que afecta a la moción del señor González a que presente la reglamentación a que alude en la misma, que en su día habrá de someterse a estudio de la Corporación para la resolución que se estime procedente.

De conformidad con el informe del Negociado, se acordó desestimar la petición formulada por doña Ramona Suárez Zabaleta, viuda del que fue Practicante primero del Hospital provincial don Nicolás Alvarez Fernández, solicitando se fije en cuatro mil pesetas el sueldo regulador de su pensión.

En atención a las consideraciones que se hacen en el informe del Negociado correspondiente, se acordó

autorizar a la Sociedad de Labradores de Grullas, en Candamo, para vender el semental «Corvero» núm. 73, que le había sido cedido por esta Diputación.

Para atender al pago de jornales a los obreros que realizan sus trabajos en la vaquería provincial, instalada en La Cadellada, y de piensos, herramientas, reparaciones de carros, etc., en la misma; se acordó expedir dos libramientos a justificar, por tres mil pesetas cada uno, a favor del Oficial encargado de estos servicios don José Fernández Bueta, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, Partida 5, del Presupuesto vigente, previa justificación de la inversión de los que tuviera pendientes.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto, se acordó realizar las obras que detalla en su comunicación del día de ayer en el chalet a establo del mismo que existe en los terrenos contiguos al Hospital Psiquiátrico (que fueron adquiridos por esta Diputación) por la cantidad de cinco mil pesetas a que habrán de ascender su importe, según manifiesta, y expedir a su favor un libramiento por mil pesetas, a justificar, para el pago de los jornales que se vayan ocasionando con aquel objeto, con cargo a las cincuenta mil consignadas en el Capítulo VIII, artículo 5.º, partida 8, del vigente Presupuesto de aquél Establecimiento.

Oidas las manifestaciones del señor Diputado Visitador del Hospital se acordó que por reunir las condiciones establecidas, los alumnos internos en dicho Establecimiento, que han de percibir la remuneración consignada en el Presupuesto, son:

Los Sres. don José María Rodríguez Villarroel, don Luis Pérez Herrero, don Policarpo Iglesias y don Juan Antonio Duyos González.

Continuando el examen de los expedientes instruidos a varios empleados y dependientes de esta Diputación, se acordó destituir a la Ayudante de Enfermera del Hospital Psiquiátrico, Oliva Fernández Valle; a los Enfermeros del Hospital, Angel Pedregal y Alfredo Fernández; a la Enfermera del Hospital Psiquiátrico, Inés Labrada Menéndez, confirmando en todos ellos la suspensión preventiva de empleo y sueldo, que les fué decretada.

Imponer apercibimiento una multa equivalente al haber de quince días, al Enfermero del Hospital Víctor Caso Secades; suspender de empleo y sueldo, por un mes, a la Lavandera del Hospital Constantina Alvarez, y al Cocinero del Hospital Psiquiátrico José Quesada Armas; suspender por dos meses a la Enfermera del Hospital Psiquiátrico María Sordo Miguel, siéndole de abono el tiempo de su suspensión preventiva y confirmar la suspensión de que fué objeto la Enfermera del mismo, María Luisa Miranda; suspender de empleo y sueldo a la Enfermera del Hospital Amada Viejo Garcia, siéndole de abono el tiempo de la suspensión preventiva, y destituir al Enfermero del Hospital José Vázquez Rodríguez, formulando su voto, en contra de esta resolución el Gestor Sr. Fernández, por entender excesiva la sanción, objeto de la misma.

Por último, se acordó continuar tramitándose el expediente administrativo, que con motivo del alijo de

armas, comenzó a instruirse al detenido desde entonces, Luis García, que prestaba sus servicios como chofer, afecto a Construcciones Civiles.

Como consecuencia de la moción presentada por los Sres. Gasch, Cerviño y Marquez, sobre reorganización de los servicios para la exacción de los Arbitrios provinciales, y a propuesta de dichos Gestores, se acordó dividir la provincia, a los efectos de la más eficaz inspección de aquéllos en cinco zonas y destinar a cada una de ellas a los Inspectores, que habrán de fijar su residencia en las mismas en la forma que a continuación se expresa: en la Zona Oriental, que comprenderá las Recaudaciones de: La Concha-Urdón y Casamaria, Bustio-Unquera, Colombres, Vidiago, Pendueles, Llanes, Posada-Villahormes y Celorio, Nueva- Belmonte y Camango, Cangas de Onís-Soto Cangas, Ponga-Ventania-lla y Arcenorio, Vidosa, Arriendas, Soto de Dueñas y Sebares y Ribadesella, al Inspector D. Aurelio Quintas; a la Zona Occidental, que comprenderá las Recaudaciones de Navia, Tapia-Porcía y Viavelez, Figueras, Castropol, Vegadeo, San Tirso de Abres, Abres, Taramundí y Couso de Batriban, Santa Eulalia de Oscos, Grandas de Salime, Ibias, Monasterio de Hermo y Giliño, Degaña, Ceredo, Rebollar, Leitariños, El Cabril y Puerto de Somiedo, al Inspector D. Mariano Colubi Pelaez; a la Zona Sur, que comprenderá las Recaudaciones de Mieres, Santullano, Ujo, Ujo Taruelo, Figaredo, Moreda, Cabañaquinta, Piñeres, Collanzo, La Paraya, La Carisa, Felechosa, El Pino, Pola de Lena, Campomanes, Puente de los Fierros, Malvedo, Llanes, Navidieilo, Pajares (Estación), Pajares (carretera), La Cubilla, Barredal, Quirós-Ventana, Teverga-La Mesa y La Focella, al Inspector don Segundo Colubi; a la Zona Norte, que comprenderá las Recaudaciones de Lastres y Colunga, Villaviciosa, Gijón (Puertos y estaciones), Veriña-Aboño, Serín, Candás y Luanco, Avilés y San Juan de Nieva, Villalegre, Cancienes, San Esteban de Pravia, San Ranón, Pravia, Cudillero y Luarca, al Inspector D. José María Rodríguez, y a la Zona Central, que comprenderá las Recaudaciones de Oviedo (Estaciones), Lugones, Lugo de Llanera, Villabona, San Claudio, Trubia, Vega, Grado, San Román, Las Segadas, El Caleyó, Soto de Rey, Olloniego, Ablaña, Partealler, Tude-la-Agüeria, Colloto, Noreña, Siero, Nava, Lieres, Infiesto, Villamayor, Carbayín, Felguera-Vega y Peñarribia, Sama, Sama-Norte y Samuño, Cíaño, Sotroñido, La Oscura, Laviana, Caso-Tarna, Caleao y Felguerina, al Inspector D. Santiago Sanchez, y que el Inspector D. Benjamin Menéndez, preste sus servicios a las órdenes directas del Administrador general para el de inspección que éste le encomiende.

Como consecuencia de la distribución acordada, con lo que desaparece la función inspectora que se le había encomendado al Vigilante de Avilés, D. Eusebio G. Olamendi, se acordó unificar los sueldos que venían disfrutando éste y el Administrador en aquel concejo D. José Carreño y señalar a cada uno el haber correspondiente a 12 pesetas por día. De conformidad con lo propuesto

por el Gestor Sr. Gasch en la reclamación formulada por D.^a Manolita Somonte Barra, viuda de D. Obdulo Velasco, Inspector que fué del Impuesto de Cédulas personales, dada la forma ambigua en que se señalaron las condiciones con que fué aquel designado para desempeñar dicho cargo en lo que se refiere al percibo de premio por incremento de la recaudación, y reconociendo no obstante, el mérito contraído por aquel empleado, ya fallecido, en la labor que realizó en las funciones que le fueron encomendadas; se acordó conceder a la reclamante en concepto del derecho que invoca, la cantidad de 3.000 pesetas, sin que ello sienta precedente alguno y subordinando la entrega de dicha suma, a que aquella renuncie expresamente toda otra indemnización.

Dada cuenta de una instancia presentada por el Interventor de Fondos provinciales, D. Manuel Alvarez Osorio, con motivo de la suspensión que se le impuso y expediente que se le sigue por su actuación durante los pasados sucesos revolucionarios, en el ejercicio de su cargo; se acordó pasarla al Sr. Presidente de la Corporación, Juez instructor del mencionado expediente.

Y se levantó la sesión siendo las veinte y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación con doble riego de emulsión asfáltica de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 99,700 al 100,700, 109,800 al 110,800 y 114,400 al 116 100; Peñaullán a Soto del Barco, kilómetros 1; Grullas a Pravia, kilómetros 10,900 al 11,300 y 11,700 al 12,300 y Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 32 al 33,700, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Angel del Busto Junquera domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 51.310 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 64.070,53 pesetas y la fianza definitiva de pesetas 6.589,19, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de emulsión asfáltica, gravilla y piedra machacada para conservación de las carreteras de Adanero a Gijón, Gijón al Musel, Lugones a Avilés, Ribadesella a Canero, Gijón a Pola de Siero, Gijón a Luan-

co, Grado a Luanco, Grado a Luanco a la Playa de Bañugues y San Sebastian al Faro de Peñas, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor Sociedad Española de contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 47.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 58.696,80, y la fianza definitiva de 5.855,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 20 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

—:—

Contratas. - Devolución de fianzas

ANUNCIO

Efectuada la liquidación de las obras de construcción de la carretera de la Granda, en la de San Sebastián al Faro de Peñas, a San Juan de Nieva, contrata rescindida por fallecimiento del contratista D. José Prendes Gonzalez, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura y en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado correspondientes o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

—:—

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Maximino Rodriguez Rodriguez, en nombre y representación de D. Manuel Rodriguez Rodriguez, D. José Rodriguez Rodriguez, don Manuel Mayo, D. Ceferino Feito Fernández, D. Ceferino Pérez Alvarez, D. Antonio García Rodríguez, D.^a Manuela Fernández Rodríguez, D. Manuel Fernández Fernández, D. Ramón Santiago Rodríguez, don

Antonio Rodriguez Gómez, D. Vicente Pérez Alvarez, vecinos de Collada, y D. José Rodriguez Rodriguez, vecino de La Rebollada, del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), solicitan autorización para derivar 50 litros de agua por segundo del rio Collada, en el punto denominado "Leiriella", términos del expresado pueblo de Collada, con destino a la producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero para uso de los peticionarios,

Mediante una presa de fábrica existente desde hace tiempo, se derivan las aguas por la margen derecha, conduciéndolas por un canal al efecto de regar varias fincas. De un punto de dicho canal, a 129 metros de su longitud, se derivará el caudal solicitado para el accionamiento del molino de que se trata, conduciéndolo al mismo mediante un canal primero, de 8 metros de longitud, y un tubo de hormigón después, de 5 metros de largo y 0,40 de diámetro interior. Las aguas se devuelven luego al rio por medio de un canal de desagüe, a los 167 metros de la toma.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1883 y el R. D. ley de 7 de enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar dentro del plazo señalado, las reclamaciones que estimen convenientes, en la Alcaldía de Tineo o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 21 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas P. A., Fernando de Laguardia.

Aguas terrestres.—Defensas y encauzamiento

El Ministerio de Obras Públicas, en 7 del corriente mes de junio, ha tenido a bien aprobar técnicamente por su presupuesto de ejecución por contrata, importante 7.935,40 pesetas, el proyecto de defensa del barrio de la Texera, de la Villa de Avilés (Oviedo), contra las avenidas del rio Texera, autorizando a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño para que proceda a incoar el oportuno expediente de información pública.

Se propone la construcción de un muro de mampostería hidráulica en la margen derecha del rio Texera, a continuación de otro existente agua abajo del estribo del puente de la carretera de Avilés a Oviedo. Dicho muro tendrá una longitud de 46,30 metros y presentará una sola alineación recta, prolongación de la del referido muro existente.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1.883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que

aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras que abarca el proyecto redactado al efecto, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Avilés o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que sean examinados por quien así lo desee.

Oviedo 24 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A. Fernando de La Guardia.

DELEGACION DE HACIENDA

La Administración de Rentas públicas de esta provincia, ha dictado acuerdo en los expedientes que por el concepto de Patente Nacional de circulación de automóviles, se siguen contra los vehículos cuyos propietarios y características se expresan a continuación, y que habiendo sido notificados directamente e ignorándose su paradero se vuelven a notificar por conducto de este BOLETIN OFICIAL:

Marca del coche, Citroen; Matrícula M-4.241; clase A; José Alvarez García, Oviedo; cuotas para el tesoro 140 pesetas; 5 por 100 gastos de Administración 7 pesetas. Total 147 pesetas; penalidad 200 pesetas; cantidad condonable de la misma, 94 pesetas; fecha del acuerdo, 31 de octubre 1934.

Renault, Matrícula-O 6.371; clase C, Alonso Lay, Berrón(Noreña); cuotas para el Tesoro, 468 pesetas; gastos de Administración, 23,40 Total 491,40 pesetas; penalidad 468 pesetas; cantidad condonable, 219,96 pesetas; fecha del acuerdo, 31 de octubre del 34.

Motobloc, Matrícula O-4111; clase A; Gregorio Gonzalez, Oviedo; penalidad 200 pesetas; cantidad condonable 94 pesetas; fecha del acuerdo, 27 de marzo de 1934.

Citroen, matrícula O 4164; clase C, Octavio Cortina, Siero; cuotas para el Tesoro 396 pesetas; gastos Administración, 19,80. Total 415,80 pesetas; penalidad, 396 pesetas; cantidad condonable 186,12 pesetas; fecha del acuerdo, 23 mayo 1935.

Chevrolet, matrícula O-6.999; clase A, César Aller, Sama de Langreo; cuotas para el Tesoro 482 pesetas; gastos Administración, 24,10 pesetas. Total 509,10 pesetas; penalidad, 964 pesetas; cantidad condonable 453,08 pesetas; fecha del acuerdo 2 abril 34.

Ford, matrícula O-8373; clase C. Vicente Gonzalez Gonzalez, El Caleyó; cuotas del Tesoro y gastos de Administración, 214,20 pesetas; penalidad 612 pesetas; cantidad condonable, 287,64 pesetas; fecha del acuerdo, 13 septiembre del 33.

Dodge, matrícula S-1897; clase C, Marcelino Gutierrez, Santander cuota del Tesoro 648; gastos de Administración, 32,40 pesetas. Total 680,40 pesetas; penalidad, 648 pesetas; cantidad condonable, 304,56 pesetas; fecha del acuerdo, 27 enero 1932.

Chevrolet, O-6.840; clase C; Eugenio Fernandez, Morcin; cuota del Tesoro 720 pesetas; gastos de Admi-

nistración 36 pesetas. Total 756 pesetas; penalidad, 720 pesetas; cantidad condonable, 338,40 pesetas; fecha del acuerdo, 13 septiembre de 1933.

internacional, matrícula O-5764, clase, Benito Malvar, Luarda; cuota del Tesoro, 1.980 pesetas; gastos de Administración, 99 pesetas. Total 2079 pesetas; penalidad, 792 pesetas; cantidad condonable, 372,24 pesetas; fecha del acuerdo, 26 febrero de 1934.

Essex, matrícula M-7801; clase A; Estanislao Miguel, Pravia; cuota del Tesoro, 191,50; gastos de Administración, 9,58 pesetas. Total 201,08 pesetas; penalidad, 383 pesetas; cantidad condonable, 180,01 pesetas fecha del acuerdo, 28 de septiembre de 1933.

Whippet, matrícula O-677; clase C, Angel Gonzalez, Trubia; cuota del Tesoro, 756 pesetas; gastos de Administración, 37,80 pesetas. Total 793,80 pesetas; penalidad 504 pesetas; cantidad condonable, 236,88 pesetas; fecha del acuerdo, 29 agosto 1933.

Ford, matrícula, O-2663; clase B; José Rodriguez Rodriguez, La Arena (Soto del Barco); cuotas del Tesoro, 576 pesetas; gastos administración, 28,80 pesetas; total, 604,80 pesetas; penalidad, 576 pesetas; cantidad condonable, 270,72 pesetas; fecha de acuerdo 17 de noviembre de 1932.

Citroen, clase B; matrícula LU-776; Gonzalo Rodriguez Arias, El Franco; penalidad, 180 pesetas; cantidad condonable, 84 pesetas; fecha del acuerdo, 26 de noviembre de 1932.

Renault, matrícula LU-1346; clase C; José López Fernández Navia; cuotas del Tesoro 918 pesetas; gastos de administración 45,90 pesetas; total, 963,90 pesetas; penalidad, 918 pesetas; cantidad condonable, 431,46 pesetas; fecha del acuerdo, 24 de noviembre de 1932.

Ford, matrícula O-7932; Clase, C; José Alvarez Bueno, Cabañales; cuotas de Tesoro, 612 pesetas; gastos de administración, 30,60 pesetas; total, 642,60 pesetas; penalidad, 612 pesetas; cantidad condonable, 287,64 pesetas; fecha del acuerdo, 30 de mayo de 1933.

Rugby, matrícula O-2370; clase C; Francisco Valdés Palacios, Oviedo; cuotas del Tesoro, 270 pesetas; gastos de administración, 13,50; total, 283,50 pesetas; penalidad 270 pesetas; cantidad condonable, 126,90 pesetas; fecha del acuerdo, 14 de marzo de 1933.

Crysler, matrícula O-5774; clase B; Manuel Lafuente, Villaviciosa; cuota del Tesoro, 288 pesetas; gastos de administración, 14,40 pesetas; total, 302,40; penalidad, 288 pesetas; cantidad condonable, 135,36 pesetas; fecha del acuerdo, 26 de noviembre de 1932.

Todos los anteriores expedientes, han sido clasificados como de ocultación, e incoados en virtud de denuncias formuladas por el Cuerpo de Carabineros.

Las cantidades condonables, lo serán siempre que se preste conformidad a los citados acuerdos en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio, debiendo ingresar su importe en el plazo de diez días, y concediéndoseles un plazo de quince días para reclamar

ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia.

Oviedo, 27 de junio de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Carlón.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Andrés Tamés, en nombre y con poder de don Domingo Herrerin Suarez, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Cangas de Onís, destituyéndole del cargo de sereno de dicha ciudad; en su virtud, este Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor Garcia.

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Cándido Jimenez Gutiérrez, vecino de esta ciudad, se solicita la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra resolución del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha veintiseis de abril último, por la que se destituyó al hoy recurrente del cargo de Guardia municipal; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintidos de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor Garcia.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Perez y Perez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños, insultos y escándalo, contra Jesús Suarez Llarines, de veintiseis años de edad, marinero, hijo de Manuel y Josefa, natural de Soto del Barco, y tripulante del vapor "Don Quijote", se dictó la siguiente

Sentencia:

En Gijón, a siete de junio de mil

novecientos treinta y cinco. El señor Juez municipal del distrito de Oriente don Luis Perez y Perez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el señor Fiscal en representación de la acción pública y Ramón Riera Rodriguez, como denunciante, y Jesús Suarez Llarines de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

1.º Resultando que el día diecisiete de marzo último, fué detenido el denunciado por que en el chigre del denunciante éste se negó a servirle una botella por encontrarse embriagado, le insultó formando un gran escándalo y rompiendo un vidrio de la puerta, valorado en diez pesetas, negándose a dar su nombre y filiación. Hechos probados.

2.º Resultando que en el acto del juicio comparció solamente el denunciante, ratificándose en la denuncia presentada.

3.º Resultando que el señor Fiscal en el acto del juicio pidió la pena de cinco días de arresto y veinticinco pesetas de multa y represión para el denunciado y abono al denunciante de diez pesetas por los daños que le causó.

4.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales:

1.º Considerando que teniendo en cuenta la declaración del denunciante y rebeldía del denunciado, así como lo manifestado en el parte de la Comisaría, se considera justificado el hecho que se denuncia procediendo en consecuencia condenarle

2.º Considerando que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 591 y 565, párrafo 3.º del Código Penal, procede imponer a dicho denunciado, la pena solicitada por el señor Fiscal.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación al caso,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús Suarez Llarines, a la pena de cinco días de arresto, veinticinco pesetas de multa; represión y costas del juicio y abono al denunciante de diez pesetas por los daños que le causó y envíese copia de esta sentencia a la Superioridad, caso de no ser apelada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo de cumplirse la ley del Timbre y ejecutarse esta sentencia tan pronto sea firme.—Luis Perez y Perez.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación al denunciado Jesús Suarez Llarines, en la actualidad en ignorado paradero, se acordó publicar la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.—P. S. M., Agustin Eleno.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les

señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VIEJO SUAREZ, José, domiciliado últimamente en Oviedo, Campo de los Patos, cuyo paradero se desconoce, procesado en sumario número 535 de 1935; seguida por el Juzgado de Oviedo, por hurto, para que en el término de cinco días, comparezca ante la Excm. Audiencia de Oviedo, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena dictada en dicha causa.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CARBALLO, Amadeo, profesión minero, domiciliado últimamente en Matarrosa, y sujeto a causa número 48-1935, por rebelión; comparecerá dentro del término de 10 días en Astorga, Cuartel Santocildes, ante el Juez Instructor D. Manuel Gonzalez Lanchas, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 6.483, expedido en este Establecimiento el día 11 de agosto del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 17 de junio de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

PERDIDA DE TRES BILLETES

de Lotería, números 11.516, 5.ª serie; 14.371, 6.ª serie, y 20.765, 4.ª serie. Por ser de un vendedor ambulante, se ruega a la persona que los haya encontrado los entregue en las Administraciones números 10 ó 4.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial